

Jueves, 14 de octubre de 2004

## TEXTES ADOPTÉS

### P6\_TA(2004)0018

#### Medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos (Bulgaria, Rumanía) \*

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1268/1999 relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (COM(2004)0163 — C5-0178/2004 — 2004/0054(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2004)0163) (¹),
- Visto el artículo 308 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C5-0178/2004),
- Visto el artículo 51 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Agricultura (A6-0009/2004),
  1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
  2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

(¹) Pendiente de publicación en el DO.

### P6\_TA(2004)0019

#### Acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior \*

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifican el Reglamento (CE) nº 2702/1999 relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en terceros países, y el Reglamento (CE) nº 2826/2000 sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior (COM(2004)0233 — 11464/2004 — C6-0008/2004 — 2004/0073(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2004)0233) (¹),
- Vista la propuesta modificada del Consejo (11464/2004),
- Vistos los artículos 36 y 37 del Tratado CE, conforme a los cuales ha sido consultado por el Consejo (C6-0008/2004),

(¹) Pendiente de publicación en el DO.

Jueves, 14 de octubre de 2004

- Vistos el artículo 51 y el apartado 1 del artículo 43 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Agricultura (A6-0008/2004),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión modificada por el Consejo;
  2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.
- 

**P6\_TA(2004)0020**

### **Proyecto de presupuesto rectificativo nº 9/2004**

**Resolución del Parlamento Europeo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 9 de la Unión Europea para el ejercicio 2004, Sección VIII (B) — Supervisor Europeo de Protección de Datos (13083/2004 — C6-0132/2004 — 2004/2100(BUD))**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el penúltimo párrafo del apartado 4 de su artículo 272,
- Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 177,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>(1)</sup> y, en particular, sus artículos 37 y 38,
- Visto el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos<sup>(2)</sup>,
- Vista la Decisión nº 1247/2002/CE del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 1 de julio de 2002, relativa al estatuto y a las condiciones generales de ejercicio de las funciones de Supervisor Europeo de Protección de Datos<sup>(3)</sup>,
- Vista la Decisión nº 2004/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, por la que se nombra a la autoridad de vigilancia independiente prevista por el artículo 286 del Tratado CE (Supervisor Europeo de Protección de Datos)<sup>(4)</sup>,
- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2004, aprobado definitivamente el 18 de diciembre de 2003<sup>(5)</sup> y adaptado como consecuencia de la ampliación de la Unión Europea<sup>(6)</sup>,
- Visto el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario<sup>(7)</sup>,
- Visto el presupuesto rectificativo nº 2/2004 de la Unión Europea para el ejercicio 2004<sup>(8)</sup>,
- Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 10/2004 de la Unión Europea para el ejercicio 2004, presentado por la Comisión el 26 de julio de 2004 (SEC(2004)1018),

<sup>(1)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 183 de 12.7.2002, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 12 de 17.1.2004, p. 47.

<sup>(5)</sup> DO L 53 de 23.2.2004.

<sup>(6)</sup> DO C 105 de 30.4.2004, p. 9.

<sup>(7)</sup> DO C 172 de 18.6.1999, p. 1. Acuerdo modificado por la Decisión 2003/429/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 147 de 14.6.2003, p. 25.).

<sup>(8)</sup> DO L 128 de 29.4.2004, p. 45.